

Alta CUIT personas humanas - Situaciones especiales

Información importante

El alta de CUIT para personas humanas se realiza desde [CUIT DIGITAL](#).

Este trámite aplica únicamente para los siguientes casos especiales:

- Persona humana extranjera sin DNI argentino.
- CUIL con error en RENAPER.
- Menor de edad, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994 y sus modificaciones, habilitados para ejercer actividades económicas o que por otras causales sean considerados sujetos pasivos de obligaciones tributarias.

Si querés inscribir una sucesión indivisa, utilizá el trámite [Sucesiones - Vinculación de clave fiscal, cancelación de inscripción y otros](#).

Si querés transformar tu CDI en CUIT, utilizá el trámite [Actualización y corrección de datos registrales](#).

El otorgamiento de la CUIT a los extranjeros está sujeto a las condiciones de la Resolución General N° 3.890 (DGI). Este Organismo otorgará una CUIT provisoria, cuya validez máxima será de 2 años. Durante dicho período, los extranjeros deberán tramitar su documento cívico argentino y comunicar el número otorgado. El trámite digital habilitado para ello es [Actualización y corrección de datos registrales](#).

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Indicar:

- Motivos de la presentación.
Si el trámite se realiza por tener datos distintos a RENAPER, indicar claramente cuál es el inconveniente.

Adjuntar:

- [Formulario 460/F](#)
- Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: documento nacional de identidad.
- Extranjeros que no posean documento nacional de identidad:
 - a. cédula de identidad del país origen,
 - b. certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.
- Foto del rostro: debe ser de frente, sobre un fondo claro, en un lugar bien iluminado, sin anteojos, y cuidando que el cabello no cubra la cara. Los formatos permitidos son pdf y jpg.
- Menores de edad: habilitación de edad extendida por el Juzgado de Paz (o el que corresponda según la jurisdicción), o autorización de padre, madre o tutor para ejercer actividad, realizada ante escribano.
- Uno de los instrumentos que se detallan seguidamente, según corresponda, como constancia de domicilio:
 1. Documento nacional de identidad argentino.
 2. Certificado de domicilio expedido por autoridad competente.
 3. Acta de constatación notarial.
 4. Comprobante de un servicio a nombre del contribuyente o responsable.
 5. Título de propiedad o contrato de alquiler o de "leasing", del inmueble cuyo domicilio se denuncia.
 6. Extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios.
 7. Habilitación o autorización municipal equivalente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma.
 8. Certificado de Vivienda Familiar emitido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, entregado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de conformidad con el Artículo 48, incorporado al Anexo del Decreto N° 2.670 del 1 de diciembre de 2015 por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Los sujetos cuyo domicilio fiscal declarado y obrante en su documento nacional de identidad coincida con el de su padre, madre, tutor o apoderado, podrán aportar los elementos citados en los puntos 4, 5 y 6, aun cuando los mismos figuren a nombre de estos últimos, siempre que se acompañe complementariamente la partida de nacimiento o el documento que acredite la tutela o poder, según el caso.

Marco normativo: [RG 10/1997](#), [RG 3890/1994](#) (DGI) y [RG 4320/2018](#).